



MINERIA
Compañía Minera del Pacífico

GG-CA-O-141-NAG
La Serena, 28 de octubre de 2015

INGE

SEREMI REGIONAL MEDIO AMBIENTE - ATACAMA

FECHA: 29 OCT. 2015

CORRELATIVO: 1388

PASO A: *Seren*

cc: *Elizabet*

Señor
Pablo Badenier M.
Ministro del Medio Ambiente
San Martín 73
Santiago

Ref.: Borrador Anteproyecto Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante.

De nuestra consideración:

Con fecha 20 de octubre de 2015 hemos recibido del SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Atacama, en el contexto de la Sesión Ordinaria N°5 del Consejo de Recuperación Ambiental y Social de la comuna de Huasco (CRAS), un borrador del "ANTEPROYECTO PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE HUASCO Y SU ZONA CIRCUNDANTE".

De la lectura del documento, se puede desprender que las medidas de reducción de emisiones y los plazos de implementación de éstas, infringen las normas que fijan el objeto de un Plan de Prevención. En efecto, un Plan de Prevención es un instrumento que "tiene por finalidad evitar la superación de una o más normas de calidad ambiental primaria o secundaria, en una zona latente" (Art.2° DS39/2012).

El referido plan, ignorando la finalidad de la norma, establece una exigencia de reducción de emisiones del 95% para las fuentes areales (sin combustión), y del 49% a las fuentes fijas (con combustión), además de otras medidas que se estarían imponiendo a la compañía, fuera de los límites de sus instalaciones. A nuestro juicio, el borrador de Anteproyecto conocido, excede con creces el marco legal establecido para un Plan de Prevención, cual es evitar la superación de una o más normas de calidad ambiental en una zona latente. Por el contrario, de la sola lectura de las reducciones propuestas, la magnitud de ellas no guarda relación con el objetivo de protección ambiental buscado, y en particular, resultan verdaderas "regulaciones expropiatorias", carentes de racionalidad y justificación, que de materializarse pueden afectar gravemente la continuidad operacional de la empresa.

A mayor abundamiento, objetamos el borrador del Anteproyecto por las siguientes razones:

- a) El procedimiento de dictación del Plan de Prevención ha confundido la instancia de un "Programa para la Recuperación Ambiental de la comuna de Huasco" con el proceso reglado para la preparación del borrador del Anteproyecto de Plan de Prevención, por cuanto ha sustituido las labores del Comité Operativo del proceso con una instancia de participación social (Art. 4°. DS39/2012).

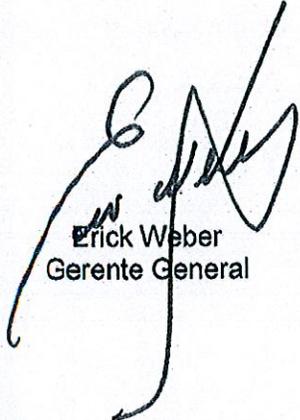
- b) Este Anteproyecto fue hecho público a través del CRAS, sin considerar la opinión y participación de los principales afectados, lo que contradice el espíritu del convenio que da origen a dicho consejo en la comuna de Huasco, donde se estableció que sus decisiones se basarían en principios tales como el consenso, la equidad y la buena fe. En especial en lo relativo a lo especificado en el literal i) de la cláusula tercera de dicho Convenio, donde se establece que las medidas adoptadas no podrían "implicar, en ningún caso, un compromiso económico para las partes sin su aprobación previa".
- c) Por otra parte, las reducciones establecidas en el borrador del Anteproyecto, no consideran los proyectos aprobados ambientalmente y, además, se fundamentan en condiciones operacionales de excepción, mucho menores a las efectivamente declaradas por las empresas como su escenario de operación normal. Esto significa que algunos proyectos ambientalmente aprobados no podrán ser ejecutados, lo que carece de sentido y de justificación.
- d) Todo lo anterior se ha desarrollado sin informar debidamente los fundamentos técnicos y socio económicos del borrador. En efecto:
- i. No está disponible el análisis del impacto económico y social del Anteproyecto del Plan, requisito indispensable para evaluar la viabilidad social y económica del plan propuesto (Art. 9° DS39/2012).
 - ii. La "evidencia científica" sobre efectos adversos a la salud, que avala las medidas propuestas consiste principalmente de estudios de carácter general que dicen relación con los efectos epidemiológicos del MP10 a nivel mundial, no obstante la evaluación de riesgo a la salud pública realizados en Huasco, tanto por la Autoridad Sanitaria, como por la empresa, dan cuenta de indicadores de mortalidad estandarizada, con poblaciones 2002-2012 actualizadas según INE, que no permiten concluir que la calidad del aire sea responsable de estos resultados, y ratifican que no existen efectos sobre la salud que destaquen rasgos o cualidades epidemiológicas significativamente distintas del resto del país.
 - iii. De igual manera, no están disponibles los antecedentes técnicos que debieran ser básicos para la estimación de las brechas de calidad y las reducciones de emisiones; por ejemplo, no se encuentran las estadísticas aportadas por las estaciones monitoras de MP10, con representatividad poblacional de las cuales, en particular, la información de las estaciones monitoras EME M y EME F de propiedad de otra empresa (Guacolda S.A.).

Por lo anterior, venimos en solicitar a Ud. se sirva instruir a quien corresponda, se ponga a disposición de nuestra empresa toda la información recopilada hasta la fecha en el expediente del Plan (informes, antecedentes, etc.), con especial énfasis en la información actualizada respecto de la calidad del aire en Huasco.

Asimismo, nos parece oportuno indicar que, los costos asociados preliminarmente a la concreción de dichas medidas resultan totalmente injustificados de acuerdo a la situación ambiental de Huasco y absolutamente inabordables para la realidad actual de la minería en general y de la Compañía en particular.

Dados los escasos fundamentos y, por ende, la falta de las garantías mínimas que este proceso debiera otorgarle a todas las partes interesadas, y especialmente a quienes deberán asumir las exigencias que se establezcan en definitiva; queremos hacer presente a Ud. nuestra sorpresa y molestia por la forma en que se ha conducido este proceso. Asimismo ponemos en su conocimiento que la Compañía se reserva el derecho de recurrir a todas las instancias legales para hacer valer los derechos que estima amenazados en forma arbitraria. Finalmente, informamos a Ud. que debido a esta situación, nos encontramos en un proceso de evaluación de la participación de la Compañía en el CRAS, situación de la que informaremos oportunamente en las instancias que corresponda.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Erick Weber
Gerente General

c.c.: Intendente Región de Atacama
SEREMI de Medio Ambiente Región de Atacama
Alcalde I. Municipalidad de Huasco
Archivo/Correlativo